

INMIGRACIÓN Y EDUCACIÓN EN EL CONTEXTO ESPAÑOL: UN DESAFÍO EDUCATIVO

José M^a Fernández Batanero
Universidad de Sevilla, España

Las montañas no rechazan a la tierra que viene a agarrarse a ellas. Es porque gracias a ellas son tan altas. Los ríos grandes y el mar no desprecian las pequeñas corrientes que fluyen en ellos. Es porque gracias a ellos son tan profundos.

Proverbio chino

1. INTRODUCCIÓN

La diversidad etnocultural, que ya existía con una cierta extensión en todos los países europeos, se ha visto incrementada en las últimas décadas por un número creciente de inmigrantes que han venido a los países Occidentales desde todas las partes del mundo. De hecho, la presencia de inmigrantes ha transformado a un gran número de países, incluyendo aquellos que, hasta los años 70, nunca habían sido países de inmigración, como es el caso de los países del sur de Europa y más concretamente España. La inmigración constituye uno de los actuales fenómenos sociales, culturales y económicos de mayor trascendencia. Y son muchos los indicios que permiten adivinar que nos encontramos ante un fenómeno con voluntad de permanencia. En este sentido basta recordar dos razones estructurales que lo hacen imparable: por una parte, el escandaloso desfase del nivel de vida entre las zonas emisoras y las receptoras; en segundo lugar, la dependencia de los países ricos de la llegada de nueva mano de obra para poder mantener su crecimiento económico y su bienestar social. Ambos fenómenos -desfase y necesidad- hacen que el actual flujo migratorio tenga unas profundas raíces que anuncian su permanencia.

La inmigración económica que llega a España de países más pobres se inscribe en la tendencia común a los demás países de la Unión Europea, provocada por el mayor nivel de vida respecto a los países limítrofes, pero es mucho más reciente y reducida que en la mayoría de aquéllos. Comienza a mediados de los años ochenta y la fecha clave en que aflora el nuevo fenómeno social es 1991, porque la regularización de ese año proporciona una situación legal a 110.000 inmigrantes que hasta entonces carecían de documentación y estaban en situación irregular. Pese a este incremento, la inmigración en España es reducida, especialmente si se compara con Alemania, Holanda, Francia o el Reino Unido, aunque ha crecido mucho en los dos últimos años (Aja Fernández, E. y Larios M^a J., 2003). Este crecimiento ha propiciado que en nuestra geografía escolar, en la actualidad, haya incluso centros educativos donde el porcentaje de alumnos extranjeros supera al de alumnos españoles. Ello, se debe fundamentalmente a dos factores: en primer lugar, influye el hecho de haber conseguido escolarizar prácticamente al 100% de los menores en edad de escolarización obligatoria, con lo que las minorías étnicas han terminado por acceder al sistema escolar. Por otro lado, y esto es lo más significativo, la avalancha de inmigración de los últimos años han inundado las aulas de los colegios españoles de niños y adolescentes procedentes de infinidad de países y culturas.

Según los datos publicados conjuntamente entre el Ministerio de Educación y Ciencia, y el Ministerio del Interior en el Anuario Estadístico de Extranjería 2002, el total de alumnado extranjero en el curso 2002-2003 fue de 297.262 estudiantes, distribuidos de la siguiente forma.

Cuadro nº 1

	2002-2003		2002-2003
TOTAL porcentaje	4,34 %	TOTAL estudiantes	297.262
E. Infantil/Preescolar	4,73 %	E. Infantil/Preescolar	60.412
E. Primaria.	5,37 %	E. Primaria	133.310
Educación Especial	3,69 %	Educación Especial	1.015
Educación Secundaria	4,3 %	Educación Secundaria	80.820
Bachilleratos	1,79 %	Bachilleratos	12.200
Formación Profesional	1,89 %	Formación Profesional	9.505

Fuente: Anuario Estadístico de Extranjería 2002.

En la actualidad, todos los indicadores sociopolíticos y demográficos sugieren que, en los próximos años, millones de personas, de grupos, de países y culturas no europeos se establecerán entre nosotros en busca de una oportunidad de la que carecen en sus lugares de origen, uniéndose así a los que actualmente ya se encuentran en nuestro entorno. Pero la realidad, sin duda, es que forman parte de nuestra comunidad y son muchos los condicionantes o necesidades que presenta el alumnado inmigrante. Entre ellas, destacamos las siguientes:

- Poseen un patrón cultural diferente a la cultura de acogida que en nuestro caso es la andaluza. Así, por ejemplo, el aspecto religioso es un tema que requiere una atención especial y debe ser consecuente con los ritos y tradiciones que la familia quiere transmitir a sus hijos.
- La lengua materna es normalmente muy distinta a la española.
- Las condiciones socioculturales y económicas a las que han estado o están sometidos derivan en necesidades educativas que se manifiestan en medio escolar.
- Las condiciones de vida y subsistencia que la familia posee, ya que en muchos casos es itinerante o poco estable en un lugar determinado, aspecto que condiciona también los procesos educativos de los menores.

Aparte de las condiciones ya mencionadas, pueden existir otras de mayor o menor importancia propias de las condiciones familiares y personales que, tanto las familias como los alumnos puedan sufrir (marginación, ilegalidad,... etc.).

Pero, ¿quiénes son esos inmigrantes? Es fácil leer que la población inmigrante es heterogénea como si eso significara que no se puede llegar a conocer. Son muchos los países de origen, pero no es un listado infinito. Más bien al contrario, las pautas de concentración, en origen y destino, nos

permiten ver, con cierta claridad, quiénes son. Para el profesor Jiménez Romero (2003) los inmigrantes no proceden de todas partes, sino en su mayoría de ciertas áreas y localidades. Tampoco se asientan en cualquier sitio, sino preferentemente en regiones de las sociedades de inmigración concretas y, dentro de ellas, en ciudades determinadas. Si nos fijamos en las ciudades españolas con más inmigrantes, observaremos que éstos se ubican sobre todo en algunos distritos y barrios. La concentración no sólo es residencial, sino también ocupacional.

Cuadro nº 2. Distribución porcentual del alumnado extranjero por área geográfica de nacionalidad en el curso 2002-03.

Distribución porcentual del alumnado extranjero por área geográfica de nacionalidad (curso 2002-03)	
América del Sur	44,5%
África	19,7%
Unión Europea	13,4%
Resto de Europa	12,0%
Asia	4,6%
América Central	4,3%
América del Norte	1,3%
Oceanía	0,1%

Fuente MEC, 2002.

A pesar de este incremento, la atención educativa a inmigrantes en nuestro país es un tema tan reciente que aún se está produciendo el proceso de normalización y regulación (que comenzó a mediados de los 90). De todos es sabido que los sistemas educativos de los países de acogida se ven fuertemente afectados por el fenómeno migratorio, ya que se les pide que contribuyan tanto a la integración social de los recién llegados como a la creación de una conciencia solidaria con ellos. Tarea nada fácil por múltiples motivos. La acelerada llegada de jóvenes emigrantes a los centros ha creado no pocos problemas: las denuncias de falta de recursos para atenderlos, su desigual distribución con la consiguiente creación de peligrosos guetos escolares, son algunos síntomas de la delicada situación.

2. EL DERECHO A LA EDUCACIÓN

La importancia de la educación para todos los niños y niñas de cualquier país esta fuera de duda; de ella dependen el pleno desarrollo de su personalidad, el aprendizaje de las técnicas que le permitirán en el futuro un empleo adecuado y la facilidad o dificultad para su integración en la sociedad; la propia convivencia social del país depende en buena parte de la educación de la infancia y la juventud. A la vista de estas dimensiones, son muchas las voces que se han alzado. A modo de ejemplo podemos citar:

- La Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, las Ciencias y la Cultura, proclamó la Declaración de los Principios de Cooperación Cultural Internacional, cuyo primer artículo recoge: *“Cada cultura tiene una dignidad y un valor que han de ser respetados y conservados. Todas las personas tienen el derecho y el deber de desarrollar su cultura. En su rica variedad y diversidad y en las reciprocas influencias que ejercen unas sobre otras, todas las culturas forman parte del patrimonio común perteneciente a toda la humanidad”*.
- Convención de la UNESCO relativa a la lucha contra la discriminación en la esfera de la enseñanza, de 14 de diciembre de 1960 (en vigor desde 20 de noviembre de 1969)

- Artículo 3, *“A fin de eliminar o prevenir cualquier discriminación (...), los Estados Partes se comprometen a ... conceder, a los súbditos extranjeros residentes en su territorio, el acceso a la enseñanza en las mismas condiciones que a sus propios nacionales.”*
- Artículo 4, *“Los Estados Partes en la presente Convención se comprometen (...) a formular, desarrollar y aplicar una política nacional encaminada a promover, por métodos adecuados a las circunstancias y las prácticas nacionales, la igualdad de posibilidades y de trato en la esfera de la enseñanza”.*
- Pacto internacional de derechos económicos, sociales y culturales de 16 de diciembre de 1966 (en vigor desde el 27 de julio de 1977):
 - *“Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona a la educación. Convienen en que la educación debe orientarse hacia el pleno desarrollo de la personalidad humana y del sentido de la dignidad, y debe fortalecer el respeto por los derechos humanos y las libertades fundamentales. Convienen, asimismo, en que la educación debe capacitar a todas las personas para participar efectivamente en una sociedad libre, favorecer la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y entre todos los grupos raciales, étnicos o religiosos...”*
 - Directiva Comunitaria 77/486/CEE de 25 de julio de 1977. (Boletín Oficial de la Comunidad Económica Europea de 6 de agosto), artículo 2.
 - *“Los Estados miembros, de conformidad con sus situaciones nacionales y sistemas jurídicos, adoptarán las medidas pertinentes para ofrecer en su territorio una enseñanza gratuita en favor de los hijos [de todo trabajador nacional de otro Estado miembro], que incluya, especialmente, la enseñanza de la lengua oficial o de una de las lenguas del Estado de acogida, adaptada a las necesidades específicas de estos hijos”.*
 - *“Los Estados miembros adoptarán las medidas necesarias para la formación inicial y permanente del profesorado que imparta estas enseñanzas”.*
 - Instrumento de Ratificación del Convenio-marco para la protección de las Minorías Nacionales (número 157 del Consejo de Europa), Estrasburgo el 1 de febrero de 1995, publicado en el BOE nº 20, de 23 de Enero de 1998.
 - *“Las Partes se comprometen a promover la igualdad de oportunidades en el acceso a la educación a todos los niveles para las personas pertenecientes a minorías nacionales.”*
 - Protocolo adicional al convenio europeo para la protección de los derechos humanos y de las libertades fundamentales de 20 de marzo de 1952 (en vigor desde 27 de noviembre de 1990), artículo 2, Derecho a la instrucción.
 - *“A nadie se le puede negar el derecho a la instrucción”.*
 - Convención sobre los derechos del niño, de 20 de noviembre de 1989 (en vigor desde el 5 de enero de 1991).
 - Artículo 28: *“Los Estados Partes reconocen el derecho del niño a la educación.”*

- Artículo 29: *“Los Estados Partes convienen en que la educación del niño deberá estar encaminada a (a) desarrollar la personalidad, las aptitudes y la capacidad mental y física del niño hasta el máximo de sus posibilidades...(c) inculcar al niño el respeto de sus padres, de su propia identidad cultural, de su idioma y sus valores, de los valores nacionales del país en que vive, del país de que sea originario y de las civilizaciones distintas de la suya.”*

- Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea de 7 de diciembre de 2000.

Artículo 14. Derecho a la educación.

- *“Toda persona tiene derecho a la educación y al acceso a la formación profesional y permanente”*

3. LA LEGISLACIÓN ESPAÑOLA SOBRE LOS ESTUDIANTES EXTRANJEROS Y PERTENECIENTES A MINORÍAS ÉTNICAS Y CULTURALES.

En el contexto español, la Constitución española ha reconocido el derecho a la educación como derecho fundamental (Art. 27), dotándole con los máximos instrumentos de protección jurídica para hacerlo real.

“Todos tienen el derecho a la educación...La educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana en el respeto a los principios democráticos de convivencia y a los derechos y libertades fundamentales... Los poderes públicos garantizan el derecho de todos a la educación, mediante una programación general de la enseñanza...”

Cuadro nº 3.

La presencia de alumnos extranjeros e inmigrantes en las Leyes educativas españolas

<p>Ley General de Educación (6 de agosto de 1970).</p>	<p>Artículo 2. 2. La Educación General Básica será obligatoria y gratuita para todos los españoles... <i>Los extranjeros residentes en España tendrán también derecho a la Educación General Básica y a una formación profesional del primer grado de forma gratuita.</i> Artículo 48. 1. Se establecerán <i> cursos especiales para extranjeros</i>, que permitan a éstos seguir con el <i>máximo aprovechamiento cualquier ciclo del sistema educativo e informarse de la cultura española.</i> 2. Esta modalidad educativa podrá impartirse <i>en los propios Centros docentes de régimen ordinario como materia complementaria o en cursos especiales a cargo de dichos Centros o de cualesquiera otros</i>, con la autorización y bajo la supervisión del Ministerio de Educación y Ciencia.</p>	<p>Se considerara la presencia de alumnos inmigrantes, sin embargo, esta Ley considera la presencia de estos alumnos como una realidad accidental y sólo se preocupa de articular los medios para que estos estudiantes se integren en la marcha escolar del resto, sin llegar a considerar sus verdaderas necesidades educativas.</p>
<p>Ley Orgánica Reguladora del Derecho a la Educación. (4 de julio de 1985)</p>	<p>Artículo 1. 3. <i>Los extranjeros residentes en España tendrán también derecho a recibir la educación a que se refieren los apartados uno y dos de este artículo.</i></p>	<p>La Ley articula la puesta en marcha de medidas compensatorias para los alumnos que así lo necesiten por razones, entre otras, sociocultural</p>

<p>Ley de Ordenación General del Sistema Educativo. (4 de octubre de 1990)</p>	<p>Artículo 2. 3. La actividad educativa se desarrollará atendiendo a los siguientes principios: c) La efectiva igualdad de derechos entre los sexos, el rechazo a todo tipo de discriminación y el respeto a todas las culturas. 1. ...desarrollar <i>acciones de carácter compensatorio en relación con las personas, grupos y ámbitos territoriales que se encuentren en situaciones desfavorables.</i> 2. ...desarrollar políticas que <i>eviten las desigualdades derivadas de factores sociales, económicos, culturales, geográficos, étnicos o de otra índole.</i> Art. 63 y 64.</p>	<p>Esta Ley va introduciendo términos con los que hace más hincapié en aspectos relacionados con lo cultural y no tanto con el simple hecho de ser extranjero. Así, aparece el respeto a la cultura de cada alumno como uno de los principios básicos de la Ley. De hecho ya no se utilizan vocablos como "inmigrante" o "extranjero" y se habla de diferencias de carácter étnico, cultural o de origen geográfico.</p>
<p>Ley Orgánica de Calidad en la Educación. (24 de diciembre de 2002)</p>	<p>Artículo 2. 1. <i>Todos los alumnos tienen los mismos derechos y deberes, sin más distinciones que las derivadas de su edad y del nivel que estén cursando.</i> Capítulo VII (De los alumnos con NNE), Sección 2ª: De los alumnos extranjeros. Artículo 42. 1. Las Administraciones educativas favorecerán la <i>incorporación al sistema educativo de los alumnos procedentes de países extranjeros, especialmente en edad de escolarización obligatoria. Para los alumnos que desconozcan la lengua y la cultura españolas, o que presenten graves carencias en conocimiento básicos, las Administraciones educativas desarrollarán programas específicos de aprendizaje con la finalidad de facilitar su integración en el nivel correspondiente.</i> 2. Los programas a que hace referencia al apartado anterior se podrán impartir, de acuerdo con la planificación de las Administraciones educativas, <i>en aulas específicas establecidas en centros que impartan enseñanzas en régimen ordinario. El desarrollo de estos programas será simultáneo a la escolarización de los alumnos en los grupos ordinarios, conforme al nivel y evolución de su aprendizaje.</i> 4. <i>Los alumnos extranjeros tendrán los mismos derechos y los mismos deberes que los alumnos españoles.</i> 5. Las Administraciones educativas adoptarán las <i>medidas oportunas para que los padres de alumnos extranjeros reciban el asesoramiento necesario sobre los derechos, deberes, y oportunidades que comporta la incorporación al sistema educativo español.</i></p>	<p>La nueva Ley de Calidad, recién publicada y pleno proceso de implantación, mantiene los derechos adquiridos por los alumnos extranjeros gracias a las leyes anteriores, equiparando su acceso a la educación al de los alumnos españoles.</p>

La importancia de la educación se incrementa considerablemente cuando se trata de la formación de los niños inmigrantes, por la especial dificultad que experimentan al encontrarse con una lengua diferente a la propia, con distintas ideas religiosas y culturales y, en la mayoría de los casos, por encontrarse en la escala económico-social más baja. Pero, además, la educación de los inmigrantes tiene otra función importante para la sociedad, porque a través de ella los mismos padres entran en contacto con la cultura del país, favoreciendo su integración.

En este sentido la legislación educativa de España hace referencia a la presencia de alumnos extranjeros en el sistema educativo. Así, se ha venido manifestando en los últimos 34 años. En el cuadro nº 1 presentamos aquellos aspectos más importantes:

3.1. *El estado actual de la cuestión*

Una de las preguntas claves es ¿Y qué se ha hecho?

En este sentido, podemos decir que el conjunto de lo que Municipios, Diputaciones, Comarcas y Comunidades Autónomas del Estado Español han hecho en materia de inmigración es amplio. En General podemos enumerar las siguientes actuaciones:

- Elaboración de normativa sobre atención a estudiantes inmigrantes dentro del marco de las necesidades educativas especiales.
- Elaboración y actualización de un censo que permita conocer en cualquier momento la distribución y movimientos de la población inmigrante en relación con las previsiones para establecer los recursos.
- Propiciar la colaboración de instituciones y organismos no gubernamentales. Con respecto a la colaboración entre instituciones, se requiere la no siempre conseguida coordinación en los distintos planos que demanda la situación sociolaboral y cultural de las familias inmigrantes. Con respecto a la colaboración de las organizaciones no gubernamentales (ONGs) sí parece haber cierta necesidad a concretar y practicar la colaboración en nuestra Comunidad, entre otras cosas porque cubren parcelas muy necesarias en la mediación, información y actuación con los colectivos de inmigrantes, respondiendo a su vez con mayor inmediatez al estar más cercanos y ser conocedores de la problemática cotidiana; manifestándose mayor confianza y entendimiento entre ambas partes. En concreto, dentro del ámbito escolar, la colaboración de las ONGs se culmina con la firma de convenios/acuerdos de colaboración con la Administración Educativa en los cuales existe el compromiso y responsabilidad de desarrollar las acciones que se establezcan de mutuo acuerdo; estas acciones, normalmente responde a las siguientes:
 - Mediación intercultural.
 - Seguimiento y apoyo escolar en colaboración con los centros educativos.
 - Formación del personal docente y del profesorado en general.
 - Colaboración en los procesos de escolarización de los alumnos.
 - Colaboración en desarrollar actuaciones conjuntas para evitar el absentismo escolar que pudiera afectar a los alumnos ya escolarizados.
- Creación de Planes de Compensación Educativa, que suelen incluir un Plan de Acogida, Medidas curriculares, pedagógicas y organizativas y Acciones Interculturales y Lingüísticas (dentro de las cuales son las aulas temporales de enseñanza de la lengua uno de los recursos más frecuentes).
- Dotación de recursos humanos (profesores, mediadores, traductores e intérpretes, etc.) y materiales.

4. Atención a la familia, fundamentalmente en lo concerniente a información sobre el sistema educativo y la formación de adultos, pero también mediante la concesión de becas y ayudas
5. Formación del profesorado y creación de centros de apoyo (o especialistas en los Centros de Profesores).
6. Publicación y elaboración de materiales, guías, etc., así como su difusión (en papel, CD o página *web*)
7. Apoyo al desarrollo de la cultura y lengua maternas, fundamentalmente mediante convenios con diversas organizaciones.
 - Programa de Lengua y Cultura Portuguesa.
 - Programa de Enseñanza de Lengua Árabe y Cultura Marroquí
8. Evaluación de actuaciones de atención al alumnado inmigrante

4. ALGUNAS REFLEXIONES A LA HORA DE AFRONTAR EL PROCESO EDUCATIVO

La pertenencia a minorías étnicas y culturales suele añadir problemas a los que ya presentan la desventaja sociocultural en la que se encuentran las principales minorías de nuestro país. A esto habría que añadir otro tipo de dificultades que se derivan de la marginación que la escuela corre el riesgo de hacer de sus valores culturales e históricos. Esta falta de reconocimiento de los valores con los que el niño se identifica puede llevar o bien a la infravaloración de su propio grupo cultural o bien el rechazo de la escuela. Este problema se agudiza en la adolescencia, etapa evolutiva dedicada especialmente a la construcción de la propia identidad, y aún más cuando va unido a la situación de no conocer la lengua de adopción, lo que dificulta el desarrollo de su vida en general y escolar en este caso.

A continuación exponemos algunos principios que, de ser tenidos en cuenta a la hora de desarrollar un proceso de educación compensatoria con alumnos inmigrantes, podrían contribuir a mejorar la calidad de la educación.

a) Necesidad de desespecializar los procesos de integración para las minorías étnicas.

En el sentido de que los centros deben ser autosuficientes en atender las demandas surgidas en este sentido, por lo tanto debemos pensar en evitar las "*intervenciones*" salvadoras que provienen desde el exterior y que en la mayoría de los casos obedecen a procesos más "clínicos" que humanistas y/o curriculares siendo poco entendidas o irrealizables

b) Personalización de los procesos de enseñanza.

Es necesario entender que, en la mayoría de los casos, las necesidades que plantea el alumnado inmigrante, en mayor o en menor grado, no dista mucho de las necesidades que plantean el resto de los alumnos, ya que en los procesos de integración e inclusión el trabajo se realiza con la totalidad de los alumnos; del mismo modo, se plantean las dificultades en el aprendizaje que manifiesta el alumnado inmigrante en relación a las materias curriculares, aspecto que debemos abordar desde la individualidad y personalización de los procesos de enseñanza-aprendizaje.

c) Currículum abierto y flexibilidad organizativa de los centros.

El Currículo debe representar el grado máximo de apertura y flexibilidad. El principio de apertura y flexibilidad tiene especial sentido en la educación compensatoria, dirigida a alumnos de desarrollo peculiar, y que, por tanto, ha de tenerse en cuenta en los proyectos del centro.

En dichos proyectos ha de adecuarse el currículum al contexto socioeconómico y cultural del propio centro y a las características específicas de sus alumnos. Algunos elementos importantes para desarrollar de manera adecuado este currículum flexible son:

- la formación de grupos flexibles en el aula;
- un espacio creciente de optatividad, que permita a los alumnos elegir entre varias alternativas de contenidos;
- la diversificación curricular, que permita al alumno alterar una actividad educativa común con el fin de adquirir los objetivos generales del área.

d) Aprendizaje más significativo.

La aplicación del principio de aprendizaje significativo adquiere una especial importancia en la compensación educativa, proporcionando un excelente medio para acercar la actividad escolar a la actividad que los alumnos realizan fuera de la escuela.

El aprendizaje que no se relaciona con estructuras cognitivas ya existentes en el sujeto, que ocurre cuando se produce de modo memorístico y repetitivo, está condenado a un rápido olvido. Para que el nuevo material se aprenda de forma duradera y sólida, es necesario que el sujeto pueda relacionarlo con esquemas de conocimiento y de conducta, esquemas que no sólo se han aprendido en la escuela, sino también fuera de ella. En el caso de las minorías étnicas y culturales, la aplicación de dicho principio puede suponer la incorporación a sus contenidos históricos y culturales. El objetivo último debería ser alcanzar la idea de humanidad como elemento superador e integrador de las diferencias entre grupos sociales. Para que el aprendizaje sea significativo debe responder a los diferentes intereses y motivaciones, adquiriendo un carácter funcional, no sólo en el sentido de que sea práctico, sino también necesario y útil para llevar a cabo otros aprendizajes posteriores.

e) Tutoría y orientación no discriminatoria como principio de igualdad de oportunidades.

Existen diferencias en función de muchas variables, entre las que ocupan un lugar importante el origen étnico y cultural. El sistema escolar puede contribuir a mantener la desigualdad, transmitiendo esquemas diferenciadores y limitando las expectativas de los alumnos pertenecientes a minorías. Es necesario, por tanto, una orientación vocacional adecuada, superando estos sesgos. En este sentido cabe señalar la importante función que desempeña el tutor como orientador vocacional, siendo de vital importancia que el alumno intercambie sus puntos de vista con el mismo respecto a sus posibilidades de elección. El tutor debe proporcionar una perspectiva realista sobre los pros y los contras de cada elección ampliando el abanico de posibilidades para superar las limitaciones que los estereotipos culturales y sociales pueden imponer.

f) Interacción educativa.

La pertenencia a una minoría étnica o cultural supone a veces problemas interpersonales (generalmente con sus compañeros y, en ocasiones, también con el profesor); problemas que un proyecto de compensación educativa debe tratar de prevenir o resolver. Las desigualdades en el nivel de éxito y reconocimiento que obtienen los alumnos de un mismo grupo tienen un papel decisivo en el mantenimiento de las desigualdades existentes en la sociedad.

Los alumnos que comienzan a quedar los últimos pierden toda motivación por el aprendizaje y la confianza en su propia capacidad, lo cual les impide realizar el esfuerzo necesario para las tareas escolares y hace que la deficiencia inicial vaya progresivamente en aumento. En este sentido, la educación compensatoria debe tratar de proporcionar a todos los alumnos un nivel óptimo de éxito y reconocimiento dentro de su aula.

Para lograr este objetivo han demostrado ser de gran eficacia procedimientos de estructura cooperativa, que suelen suponer una importante transformación de la actividad habitual en el aula, generalmente dirigida por el profesor. También es necesario utilizar procedimientos de evaluación distintos a los tradicionales.

g) Construcción de la Interculturalidad.

Debemos tratar de ver el interculturalismo más allá de una perspectiva multicultural, pues plantea un enfoque positivo, un modelo de relaciones entre las culturas la cual sitúa la interacción cultural como un hecho educativo en sí mismo. De este modo, es necesario entender que la Educación Intercultural se establece dentro del marco de la propuesta docente que se realiza en el Proyecto de Centro, que es a través de éste y de las posibilidades que nos ofrece la autonomía en el diseño y realización de los programas adaptados y adecuados a las necesidades del centro y de los alumnos lo que permite de forma intencionada y eficaz la atención a la diversidad en relación a la educación intercultural.

Los centros a los que asisten alumnos en desventaja sociocultural o que pertenecen a minorías étnicas o culturales suelen presentar con frecuencia conflictos interpersonales relacionados con la existencia de estereotipos y actitudes negativas hacia dichos grupo. En estos contextos hay que potenciar la responsabilidad y el respeto y desarrollar una educación no discriminatoria orientada a la igualdad de las personas y de sus posibilidades de realización. Un adecuado tratamiento de los conflictos que se producen en los centros a los que asisten alumnos en desventaja o pertenecientes a minorías étnicas o culturales puede permitir no sólo eliminar los problemas que dichos conflictos originen, sino también la oportunidad de experimentar directamente algunos de los objetivos curriculares de las distintas etapas.

h) Intervención con la familia y compensación educativa.

Los centros que acometen actuaciones en la línea de la Compensación Educativa deberían pretender como uno de sus principales objetivos la implicación de la familia en los programas escolares para:

- disminuir la discrepancia acerca de los valores y contenidos que transmite la escuela y los que transmite la familia;
- asegurar el apoyo de la familia a las tareas escolares;

- reducir los sentimientos de infravaloración que se producen cuando
- el niño descubre que su familia está en situación de desventaja
- sociocultural;
- contribuir a favorecer la valoración de la familia hacia la escuela.

A modo de conclusión, decir que el acceso a la educación -a un mayor grado de educación- es una de las vías principales de integración y promoción social; está bien demostrado que la formación es un elemento clave a la hora de combatir la exclusión económica y social. Así pues, proporcionar más educación a los alumnos, hijos de inmigrantes, debe ser una prioridad fundamental. Nos tiene que preocupar que los inmigrantes abandonen la escuela tan pronto como pueden, no tanto por prejuicios culturales como por el hecho que no la ven como una posibilidad de promoción socioeconómica.

Y cuando hablamos de educación no nos referimos sólo al contexto escolar. La dimensión socializadora de la escuela es importante, pero limitada; como limitada es la capacidad de los profesores; no lo pueden llevar todo sobre sus hombros, ni los podemos acostumbrar a recibir cada día el traspaso de nuevas responsabilidades sin recursos para afrontarlas. Es un grave error pensar que la escuela, a solas, puede solucionar los problemas de la inmigración. No dejarlo todo, como afirma el profesor Sureda en manos de la escuela es, pues, una medida fundamental. Hace falta ampliar las actividades complementarias y extraescolares, estimular la participación de los niños y adolescentes inmigrados a los centros de ocio y a otros entornos educativos no formales. Como también hace falta establecer mecanismos que permitan una mayor relación con la familia. En otras palabras, hace falta también la intervención, además de la del profesorado en la escuela, de otros profesionales como los educadores y los trabajadores sociales.

BIBLIOGRAFÍA

- AJA FERNÁNDEZ, Eliseo y LARIOS, M^a. José, Inmigración y Educación. Una visión desde la perspectiva jurídica en el Estado Español. En *Seminario Inmigración y Educación. La Intervención de la Comunidad Educativa* Celebrado los días 4 y 5 de febrero de 2003. (<http://www.mec.es/cesces/seminario2003.htm>)
- ALONSO, Javier. *Comunidades Autónomas y Políticas de Inmigración. Perspectivas de la inmigración en España*. Barcelona: Icaria, 2003.
- C.E.C.J.A., *Plan Andaluz de Inmigración*. Sevilla: Consejería de Educación y Ciencias de la Junta de Andalucía, 2001.
- CARMONA PEREZ, Antonio y otros, Educar ante el reto de la presencia de alumnos inmigrantes en el aula. En LORENZO DELGADO, M. y otros (Coords). *Organizando los contextos educativos diferenciales: Innovaciones y experiencias*. Granada: Grupo de Investigación (AREA), 2003.
- CHAMIZO, José., El alojamiento de inmigrantes en la provincia de Almería. *Andalucía Educativa*, nº 23, 7-9, 2001.
- FERNÁNDEZ BATANERO , José M^a , *Cómo construir un currículum para todos los alumnos: de la teoría a práctica educativa*. Granada: Grupo Editorial Universitario, 2003.

- FERNÁNDEZ BATANERO, José M^a, La educación compensatoria en el marco de la educación primaria: diecinueve años atendiendo a la diversidad en el contexto andaluz (1983-2002). En DOLORS FORTEZA y M^a ROSA ROSELLÓ (Coords): *Educación, diversidad y calidad de vida*. Universitat de les Illes Balears, 493-498, 2002.
- FERNÁNDEZ BATANERO, José M^a , Construyendo un curriculum “entre todos” y para cada uno de los alumnos. *XXI. Revista de Educación*, Vol. 2, 191-198, 2003.
- GARCÍA FERNÁNDEZ, María, La educación para la interculturalidad: un nuevo reto para las instituciones educativas. En Actas del V Congreso Interuniversitario de Organización de Instituciones Educativas. *Las organizaciones ante los retos educativos del siglo XXI*. Madrid: Dpto. de Didáctica y Organización de la Universidad Complutense y la UNED. 621-625, 1998.
- GIMÉNEZ ROMERO, Carlos. *Qué es la inmigración*. Barcelona: RBA, 2003.
- GÓMEZ CRESPO, Paloma, *En torno a la integración: aportaciones para un debate sobre su conceptualización y análisis*. Madrid. (Trabajo presentado en el 11 Congreso sobre Inmigración en España), 2003.
- LEY 9/1999, 18 de noviembre de 1999. (BOJA núm. 2 de diciembre). Junta de Andalucía.
- LODE Ley Orgánica 8/1985 de 3 de julio, reguladora del derecho a la educación.
- LOGSE. Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema.
- MEC, *Las cifras de la educación en España*. Madrid: MEC, 2002.
- TUVILLA, José, Integración, interculturalidad y cultura de paz en época de globalización. *Andalucía Educativa*, n.º 23, 22-27, 2003.

Contactar

Revista Iberoamericana de Educación

Principal OEI